



RESOLUCIÓN No. 000025 DE

19 ABR. 2004

"Por la cual se autoriza a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LIMITADA - "COOTRANSMAYO LTDA."- el cambio de clase de vehículo del Grupo C al Grupo A, en la Ruta Pasto-San Francisco".

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los decretos 171 del 2001 y 2053 de 2003,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte a través de la Resolución No. 00076 de abril 19 de 2002, le otorgó a la Empresa COOTRANSMAYO LTDA., la respectiva Habilitación, que le permite continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que de conformidad con la Resolución No. 00806 de febrero 7 de 1992, expedida por la Dirección General del suprimido INTRA, modificada con la Resolución No. 06271 de diciembre 6 de 1993, " Por la cual se autorizan Rutas, Horarios, niveles de servicio, se fija Capacidad Transportadora...a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LIMITADA - COOTRANSMAYO ", entre otras Rutas tiene autorizada:

RUTA: PASTO – SAN FRANCISCO (-P)
Saliendo de Pasto: 13:00, 16:00
Saliendo de San Francisco: 04:00, 05:00

Que mediante los Actos Administrativos expedidos por el suprimido INTRA y por el Ministerio de Transporte a la Empresa COOTRANSMAYO LTDA., a través de los cuales se fija capacidad Transportadora por adjudicación de rutas, se autoriza en la clase de vehículos cambios de grupo en pasajeros, se autorizan cambios de clase de vehículos en la modalidad Mixto, se autorizan registro de recorridos, etc., entre otras las Resoluciones Nos. 00806 de febrero 7 de 1992, 06271 de diciembre 6 de 1993, 00436 de enero 24 de 1996, 07601 de noviembre 5 de 1996, 00420 de marzo 12 de 1999, 00024 de mayo 8 de 20'01, 0004 de enero 17 de 2002, 0209 de septiembre 13 de 2002, 00243 de noviembre 7 de 2002, y 00105 de agosto 25 de 2003, y 00342 de febrero 20 de 2004, la Capacidad Transportadora Total de la citada Empresa, está dentro de los siguientes límites:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000025 DE 19 ABR. 2004

A. – MODALIDAD PASAJEROS:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	6	8
Grupo B (10 a 19 pasajeros)	5	6
Grupo C (Mas de 19 pasajeros)	102	123

B.- MODALIDAD MIXTO:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Bus y/o buseta abiertos	71	85
Camioneta doble cabina con platón	73	88
Campero	4	5

Que el Representante Legal de la empresa COOTRANSMAYO LTDA., mediante escrito radicado en ésta Dirección Territorial con el No. 00635 de marzo 11 de 2004, con fundamento en el artículo 50 del Decreto 171 de 2001, solicita se le autorice el Cambio de la Clase de Vehículo del Grupo C al Grupo A, para servir la Ruta PASTO – SAN FRANCISCO (Putumayo), en la equivalencia de tres (3) automotores en la capacidad máxima, vale decir tres (3) vehículos del Grupo C (Bus o buseta) por tres (3) vehículos del Grupo A (Automóvil, camioneta o campero) para servir la totalidad de horarios autorizados en la resolución número 00806 de febrero 7 de 1992.

Que la solicitud elevada por la Empresa COOTRANSMAYO LTDA., de Cambio en la Clase de Vehículo del Grupo C al Grupo A, contiene la información de la Ruta en donde se efectuará el Cambio, los Horarios y el Plan de Rodamiento donde se señala que los vehículos necesarios son dos (2).

Que el decreto 2053 del 23 de julio de 2003, en su artículo 17, que contempla las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, en los numerales 4 y 7, las faculta para modificar las Rutas y Horarios y Fijar la Capacidad Transportadora de las Empresas y el numeral 13, hace referencia a otras funciones que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LIMITADA -"COOTRANSMAYO LTDA."-, el cambio en la clase de vehículo del Grupo C al Grupo A, en una equivalencia de tres (3) vehículos de su capacidad transportadora autorizada, para servir la siguiente ruta y horarios:

RUTA : PASTO-SAN FRANCISCO

Saliendo de Pasto: 13:00, 16:00
Saliendo de San Francisco: 04:00, 05:00

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

000025

DE 19 ABR. 2004

CLASE DE VEHÍCULO : Grupo A (4 a 9 pasajeros)
 NIVEL DE SERVICIO : Básico
 FRECUENCIA : Diaria

CAPACIDAD TRANSPORTADORA:

CLASE DE VEHÍCULO	CAP. MINIMA	CAP. MÁXIMA
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	2	3

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar como consecuencia del artículo anterior, y de lo previsto en la Resolución No. 0004 de enero 17 de 2002, el artículo segundo de la Resolución No. 00243 de noviembre 7 de 2002, relacionado con la Capacidad Transportadora Total de la Empresa COOTRANSMAYO LTDA., la cual le quedará dentro de los siguientes límites:

1.- MODALIDAD PASAJEROS:

CLASE DE VEHÍCULO	CAP. MINIMA	CAP. MÁXIMA
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	8	11
Grupo B (10 a 19 pasajeros)	5	6
Grupo C (Más de 19 pasajeros)	100	120

2.- MODALIDAD MIXTO:

CLASE DE VEHÍCULO	CAP. MINIMA	CAP. MÁXIMA
Bus y/o Buseta Abiertos	71	85
Camioneta doble cabina con platón	73	88
Campero	4	5

ARTICULO TERCERO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación en la presente resolución, se mantendrán integralmente vigentes de conformidad a lo establecido en las resoluciones 00024, 00070 y 00090 de 2001, 000133 y 000243 de 2002, y 000105 de agosto 25 de 2003, y demás normas concordantes.

ARTICULO CUARTO.- Informar a la Empresa COOTRANSMAYO LTDA., que el cambio autorizado según el artículo primero de la presente Resolución se realiza en equivalencia de uno (1) a uno (1), tal como lo prevé el artículo 50 del Decreto 171 de 2001, siempre y cuando exista disponibilidad en la capacidad transportadora.

ARTICULO QUINTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de las normas que le otorgan rutas y horarios a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA, de conformidad con las características del servicio autorizadas.

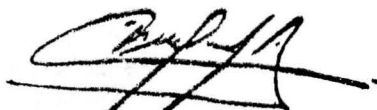
ARTICULO SEXTO.- Informar al Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA., que contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000025 DE 19 ABR. 2004

este despacho y el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los, 19 ABR. 2004



FIDES E. CORDOBA CASTILLO
Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró
Javier Calvache Cerón

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los veinte (20) días del mes de mayo de 2004, notifiqué personalmente al señor ABRAHAM JAIMES TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.107.800 de Puerto Asis, en su calidad de Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA, el contenido de la Resolución No. 00025 de abril 19 de 2004, "Por la cual se autoriza a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA.- " COOTRANSMAYO LTDA"- el cambio de clase de vehículo del Grupo C al GRUPO A, en la Ruta Pasto- San Francisco."

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo proceden por la vía gubernativa, los recursos de Reposición, ante este Despacho y el de Apelación, ante la Dirección de Transporte y Tránsito, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO



ABRAHAM JAIMES TORRES
Gerente
COOTRANSMAYO LTDA.

EL NOTIFICADOR



JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Universitario
Ministerio de Transporte